

## ORDENANZA 1157/91

Corresponde Expediente 4112-14.192/91.-



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

TIGRE, *27 de Septiembre de 1991.*

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 1157/91, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 10.07.91 que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA  
"CON FUERZA DE:

### ORDENANZA

"Artículo 1°.-Convalídase el Convenio celebrado entre la INTEN-  
"-----DENCIA MUNICIPAL DEL PARTIDO DE TIGRE y la EMPRE-  
"SA SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A., por el que  
"se consolida la deuda que la Municipalidad mantiene con la mis-  
"ma en concepto de compensación trimestral entre la facturación  
"por consumo de energía eléctrica y el cánón municipal, al 15  
"de Enero de 1991, en la suma de Australes DOS MIL DIEZ MILLO-  
"NES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA ( 2.010.  
"851.790), monto que corresponde al trimestre tercero/90, actua-  
"lizado al 15.01.91 y que la Municipalidad se obliga a pagar de  
"acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del Convenio,  
"el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

"Artículo 2°.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

SAL DE SESIONES, Julio 10 de 1991.-

(Firmado)

Carlos Roberto Sessarego  
Secretario

H.Concejo Deliberante Tigre

Arq.Hiram A.Gualdoni  
Presidente

H.Concejo Deliberante Tigre

ORDENANZA N° 1157/91.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

Art. 1°) Promúlgase la Ordenanza N° 1157/91.-

Corresponde Expediente 4112-14.192/91.-



INTENDENCIA MUNICIPAL  
DE  
TIGRE

///

Art. 2º) Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios  
----- de Gobierno y Economía y Hacienda.-

Art. 3º) Dése al Registro Municipal de Decretos. Comuníquese.  
----- Publíquese y pase a la Contaduría Municipal para su co-  
nocimiento y prosecución de trámite.-

DESP.
gab

*[Firma]*  
ERNESTO GUILLERMO CASARETTO  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*[Firma]*  
HUGO LEBER  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA



*[Firma]*  
RICARDO J. UBIETO  
CONTADOR PUBLICO NACIONAL  
INTENDENTE MUNICIPAL

Dado al Registro Municipal  
de Decretos bajo el N° *[Firma]*

*[Firma]*  
EVA MARGARITA SCAGHI  
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

1192 91 4

CONVENIO

Entre SERVICIOS ELECTRICOS DEL GRAN BUENOS AIRES S.A. con domicilio en Av. Maipú 2502 de la Localidad de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el Ing. René-lás Jorge Grinchak por una parte, y por la otra la Intendencia Municipal de Tigre de ahora en más "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Cazón 1514, de la localidad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Intendente Interino Arq. Hiram Gualdoni, convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: Consolidase la deuda que "LA MUNICIPALIDAD" mantiene con SEGBA S.A. en concepto de compensación trimestral entre la facturación por consumo de energía eléctrica y el canon municipal, al 15 de Enero de 1991, en la suma de \$ ----- 2.010.851.790.- (Australes Dos mil diez millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos noventa).-----

SEGUNDA: El monto expresado en la cláusula primera, corresponde a la compensación correspondiente al trimestre tercero /90 - Vto. el 30.11.90 - actualizado al 15.01.91.-----

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar a SEGBA S.A. el importe expresado en la cláusula primera de la siguiente forma: \$ 201.085.175.- con vencimiento al firmarse el presente convenio, y el saldo en nueve cuotas de \$ 201.085.179 cada una con vencimiento el 15.02.91, 15.03.91, 15.04.91, ----- 15.05.91, 15.06.91, 15.07.91, 15.08.91, 15.09.91 y 15.10.91 res-

GRINCHAK  
AVOT

activamente, con mas el interés dispuesto en el Art. 10 del  
Reglamento de suministro de Energía Eléctrica para los ser-  
vicios prestados por la Empresa SEGBA S.A., y que resulte  
aplicable: el promedio entre el índice de Precios al Consumidor  
General y la Tasa Anual Vencida Vigente en el Banco  
de la Nación Argentina para los distintos plazos en sus opera-  
ciones de descuento, desde la firma de este convenio  
del 15.01.91) hasta la de efectivo pago de cada cuota. El pago  
de estas cuotas deberá efectivizarse dentro de los cinco días  
siguientes a su vencimiento. -----

CUARTA: El no pago de cualquiera de las cuotas en que se di-  
vide el cumplimiento de la obligación por los plazos  
acordados y convertirá en exigible el monto total de las cuo-  
tas no abonadas correspondiendo su actualización a partir  
del 15.01.91 y hasta su efectivo pago de acuerdo con lo in-  
dicado en el Art. 10 del Reglamento de Suministro. -----

QUINTA: El presente contrato implica un reconocimiento de deu-  
da por el monto indicado en la cláusula primera. Las partes  
consideran que por lo tanto, en los términos del Artículo  
23 inc. 2do. del Código Procesal Civil y Comercial de la  
Nación, el presente instrumento será título ejecutivo una vez  
preparada la vía conforme los términos del Artículo 525 del  
dicho Código. Para habilitar la vía ejecutiva bastará que se  
pida para reconocer firmas y el monto de la ejecución será  
el del presente reconocimiento o la cantidad menor que se

demande. -----

SEXTA: Queda entendido que las nuevas facturas que SEGBA S.A. emita por consumo de energía eléctrica de "LA MUNICIPALIDAD" tendrán el tratamiento habitual de compensación con el "canon" que como única impuesto y contribución establece el artículo 20 del Contrato de Concesión a favor de esa "MUNICIPALIDAD" por estar dentro del área de concesión. -----

SEPTIMA: Si de la compensación de los meses posteriores a la firma del presente convenio surgieran saldos favorables, para la "MUNICIPALIDAD" o para SEGBA S.A., ambas partes ratifican el procedimiento habitual de pago en estos supuestos.

7.1. En caso de que el saldo fuera favorable a "LA MUNICIPALIDAD", SEGBA S.A. abonará la diferencia junto con la remisión de la respectiva liquidación. -----

7.2. En caso de que el saldo fuera favorable a SEGBA S.A., "LA MUNICIPALIDAD" pagará dichos importes a más tardar en el término de siete (7) días de recibida la liquidación. -----

OCTAVA: Para el eventual supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Buenos Aires y con competencia territorial del lugar de la firma del presente. -----

NOVENTA: En relación al Impuesto de Sellos y conforme lo dispuesto por el Artículo 230, inc. 1ro. y 7mo. del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, ambas partes están exen-

de tributar el mismo. En el supuesto de ejecución de este  
banio ante la jurisdicción prevista en el Artículo 7° ,  
"MUNICIPALIDAD" se hará cargo del Impuesto de Sellos en el  
en nacional que corresponda tributar, así como de los re-  
gos, intereses, amortizaciones y multas. -----  
prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un  
no tenor y a un solo efecto en el Partido de Tigre, a los  
días del mes de Enero del año 1991. -----

Ing. NICOLAS GRINCHAK  
GERENTE  
SUCURSAL OLIVOS

Ing. ABRAHAM A. ...  
INSTRUMENTOS

Es Copia Fiel ...

Ing. ...  
GERENTE GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.